



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
19 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **diecinueve de diciembre de dos mil catorce**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARTA PEREZ VILLANUEVA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	QUINTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . JUANA SORIO MARTINEZ	SEXTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CARMEN INIESTA MAQUILÓN	SÉPTIMA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D. ADNAN HENIC CEHIC	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

**NO ASISTE:**

**SECRETARIO GENERAL:**  
**INTERVENTORA:**

**D. FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA**  
**D<sup>a</sup>. ELISA AROCAS LUJÁN**

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO**

**D. MOISÉS MAÑAS PICAZO**

Siendo las once horas y nueve minutos toma la palabra la **Presidencia** para indicar que van a dar comienzo al Pleno ordinario en ese día y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, se procede al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**ASUNTOS RESOLUTORIOS:**

**1. APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Sometida por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre de 2014, dicho Acta se **APRUEBA** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.



**2. RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ACUERDO PLENARIO DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA ACCEDER AL PROGRAMA DEL “SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO” DE DICHO CONSORCIO.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social, Familia, Mayores, Juventud, Mujer e Igualdad en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.014, en relación con el recurso potestativo de reposición al Acuerdo plenario del día 24 de noviembre de 2.014 relativo a la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para acceder al Programa del “Servicio de Comidas a Domicilio”, efectuar, concluyendo su intervención pidiendo disculpas a los Sres.as/ Concejales/as asistentes por no haberse dado cuenta en ese preciso instante de la sesión de que el Acuerdo exigía mayoría absoluta, siendo el contenido de dicho Dictamen el siguiente:

“El Sr. Moya, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, procede a dar cuenta del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. JUAN CARLOS MARIN FERNÁNDEZ, Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y D. RAMON GARCIA RODRÍGUEZ, Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, relativo a la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio, constando informe emitido al respecto por el Secretario General y cuyo contenido es el siguiente:

**D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tiene a bien emitir el siguiente informe con ocasión del recurso de reposición interpuesto por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación respecto de la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio.**

**ANTECEDENTES**

1º) Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014 se procedió a solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio.

2º) Dicho Acuerdo resultó adoptado con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras la existencia de un doble empate entre el voto a favor de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, previsión ésta recogida en los artículos 21.1, letra c), de la LRBRL, 100.2 del ROF y 48.5 del ROFH.



**3º)** Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.014 (R.E. nº 10.249, de fecha 3 de diciembre de 2.014) por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente al citado Acuerdo al entender que se vulneró el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos plenarios en materia de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Artículos de aplicación de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos de aplicación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Artículos de general aplicación del Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Artículos de aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín (ROFH).

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de los datos obrantes en el informe de referencia, son diversas las precisiones a efectuar:

**1º.-** El artículo 63.1 de la LRBRL establece respecto de los sujetos legitimados para la impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del Ordenamiento jurídico que, aparte de los legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar tales actos y acuerdos, aparte de las Administraciones estatal y autonómica, los “miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos”, supuesto éste en el que se encuentran los Concejales recurrentes.

**2º.-** En cuanto a la impugnación de actos y acuerdos, señala el artículo 52.1 de la LRBRL que “contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”, estableciendo por otra parte, el artículo 107.1 de la LRJPAC respecto del objeto y clases de los recursos administrativos lo siguiente:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Por otro lado, debe recordarse que el artículo 116.1 del mismo cuerpo legal señala que los “actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”, indicando en este sentido el artículo 52 .2 de la LRBRL lo siguiente:

“2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:



a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

**3º.-** Interpuesto el recurso dentro del plazo legal establecido (dado que se ha presentado en fecha 3 de diciembre de 2.014 y que el plazo para su interposición es de un mes de acuerdo con el artículo 117.1 de la LRJPAC) y ajustándose su contenido a las previsiones contenidas en el artículo 110.1 de dicho cuerpo legal, procede la tramitación y resolución del mismo, siendo el órgano competente para su resolución el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 116.1 de la norma comentada y el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso el de un mes.

**4º.-** Entrando en el fondo del asunto, procede exponer que el artículo 47.2 de la LRBRL es el precepto llamado a regular las materias en los que la adopción de acuerdos requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, encontrándose recogido entre tales supuestos en la letra g) el de la “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.

**5º.-** Respecto del “consorcio”, cuya regulación a los efectos que nos interesan se encuentra contenida en los artículos 6.5 de la LRJPAC, 57 y 87 de la LRBRL, 110 del TRRL y 37 y siguientes del RSCL, éste puede definirse, siguiendo a Requero Ibáñez, como una entidad interadministrativa nacida de la asociación de varios entes administrativos para la consecución de fines colectivos o de común interés, en especial la realización de obras o la prestación de determinados servicios, gozando para su cometido de personalidad jurídica propia de derecho público, e independiente de la de cada uno de sus integrantes. A la vista de la definición indicada y de la regulación señalada, resulta patente que los consorcios responden a la naturaleza de organización asociativa y, por ende, los acuerdos a adoptar para la adhesión a los mismos exigen del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.1, letra b), y 47.2, letra g), de la LRBRL.

**6º.-** Resultando que el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014, por el que se solicita la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete, se adoptó con el voto de calidad del Sr. Alcalde en lugar de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación, cabe reputar que dicho Acuerdo infringe la normativa vigente en lo que se refiere al artículo 47.2, letra g), de la LRBRL, por lo que, atendiendo a las previsiones contenidas en los artículos 62.1, letra e), de la LRJPAC, cabe considerarlo como un acto nulo de pleno derecho (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 7 de diciembre de 2.011).

**7º.-** Sentado lo anterior, procede informar FAVORABLEMENTE la estimación del recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.014 (R.E. nº 10.249, de fecha 3 de diciembre de 2.014) por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, frente al citado Acuerdo al entender que se vulneró el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos plenarios en materia de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen.

2.014.

En Hellín, a 4 de diciembre de

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Francisco José Moya García



Visto dicho recurso, así como los informes correspondientes, se acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la estimación del mismo a la vista y por los motivos indicados en el informe emitido por la Secretaría General, elevando al Pleno de la Corporación el presente Dictamen.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien, tras referirse a su desacuerdo con la forma de adopción porque se necesitaba mayoría, procede a exponer que se aprobó y se acordó algo que con lo que no estaban de acuerdo en el sentido de que se habían adherido con todos los condicionamientos legales y con todo el abanico de servicios que presta el Consorcio Provincial de Servicios Sociales, concluyendo su intervención refiriéndose al nuevo acuerdo de adhesión al Consorcio única y exclusivamente para el servicio de comidas y a la necesidad de Acuerdo plenario para adherirse a cualquier otro servicio y señalando que ese era el objetivo que tenía su grupo municipal.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna adicional, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

**1º.-** Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.014 (R.E. nº 10.249, de fecha 3 de diciembre de 2.014) por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014, por el que se procedió a solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio, al entender que se vulneró el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos plenarios en materia de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría general, de fecha 4 de diciembre de 2.014, y cuyo contenido es el siguiente:

**D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tiene a bien emitir el siguiente informe con ocasión del recurso de reposición interpuesto por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación respecto de la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio.**

#### **ANTECEDENTES**

**1º)** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014 se procedió a solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio.



2º) Dicho Acuerdo resultó adoptado con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras la existencia de un doble empate entre el voto a favor de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, previsión ésta recogida en los artículos 21.1, letra c), de la LRBRL, 100.2 del ROF y 48.5 del ROFH.

3º) Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.014 (R.E. nº 10.249, de fecha 3 de diciembre de 2.014) por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente al citado Acuerdo al entender que se vulneró el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos plenarios en materia de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos de aplicación de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos de aplicación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Artículos de general aplicación del Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Artículos de aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín (ROFH).

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de los datos obrantes en el informe de referencia, son diversas las precisiones a efectuar:

1º.- El artículo 63.1 de la LRBRL establece respecto de los sujetos legitimados para la impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del Ordenamiento jurídico que, aparte de los legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar tales actos y acuerdos, aparte de las Administraciones estatal y autonómica, los “miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos”, supuesto éste en el que se encuentran los Concejales recurrentes.

2º.- En cuanto a la impugnación de actos y acuerdos, señala el artículo 52.1 de la LRBRL que “contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”, estableciendo por otra parte, el artículo 107.1 de la LRJPAC respecto del objeto y clases de los recursos administrativos lo siguiente:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”



Por otro lado, debe recordarse que el artículo 116.1 del mismo cuerpo legal señala que los “actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”, indicando en este sentido el artículo 52 .2 de la LRBRL lo siguiente:

“2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.”

**3º.-** Interpuesto el recurso dentro del plazo legal establecido (dado que se ha presentado en fecha 3 de diciembre de 2.014 y que el plazo para su interposición es de un mes de acuerdo con el artículo 117.1 de la LRJPAC) y ajustándose su contenido a las previsiones contenidas en el artículo 110.1 de dicho cuerpo legal, procede la tramitación y resolución del mismo, siendo el órgano competente para su resolución el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 116.1 de la norma comentada y el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso el de un mes.

**4º.-** Entrando en el fondo del asunto, procede exponer que el artículo 47.2 de la LRBRL es el precepto llamado a regular las materias en los que la adopción de acuerdos requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, encontrándose recogido entre tales supuestos en la letra g) el de la “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.

**5º.-** Respecto del “consorcio”, cuya regulación a los efectos que nos interesan se encuentra contenida en los artículos 6.5 de la LRJPAC, 57 y 87 de la LRBRL, 110 del TRRL y 37 y siguientes del RSCL, éste puede definirse, siguiendo a Requero Ibáñez, como una entidad interadministrativa nacida de la asociación de varios entes administrativos para la consecución de fines colectivos o de común interés, en especial la realización de obras o la prestación de determinados servicios, gozando para su cometido de personalidad jurídica propia de derecho público, e independiente de la de cada uno de sus integrantes. A la vista de la definición indicada y de la regulación señalada, resulta patente que los consorcios responden a la naturaleza de organización asociativa y, por ende, los acuerdos a adoptar para la adhesión a los mismos exigen del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.1, letra b), y 47.2, letra g), de la LRBRL.

**6º.-** Resultando que el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.014, por el que se solicita la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete, se adoptó con el voto de calidad del Sr. Alcalde en lugar de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación, cabe reputar que dicho Acuerdo infringe la normativa vigente en lo que se refiere al artículo 47.2, letra g), de la LRBRL, por lo que, atendiendo a las previsiones contenidas en los artículos 62.1, letra e), de la LRJPAC, cabe considerarlo como un acto nulo de pleno derecho (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 7 de diciembre de 2.011).

**7º.-** Sentado lo anterior, procede informar FAVORABLEMENTE la estimación del recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.014 (R.E. nº 10.249, de fecha 3 de diciembre de 2.014) por los Concejales de los grupos municipales de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Marín Fernández, y del Partido Socialista Obrero Español, D. Ramón García Rodríguez, frente al citado



Acuerdo al entender que se vulneró el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos plenarios en materia de adhesión a mancomunidades u otras organizaciones asociativas.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

### 3. SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES (COMIDAS A DOMICILIO).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social, Familia, Mayores, Juventud, Mujer e Igualdad en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.014, en relación con la solicitud de integración en el Consorcio de Servicios Sociales (Comidas a Domicilio), siendo el contenido de dicho Dictamen el siguiente:

“El Sr. Moya, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, procede a dar cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada para solicitar la adhesión al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete se efectúa, única y exclusivamente con la finalidad de acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio, lo que implicará la asunción por parte de la Corporación del compromiso de limitar el recurso a dicho Consorcio únicamente para dicha finalidad, no pudiendo adherirse a servicios, iniciativas, programas o finalidades diferentes sin mediar acuerdo plenario expreso.

Consta en el expediente Propuesta de la Concejalía Delegada así como informe de D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, aparte de los informes emitidos con anterioridad en relación con dicha Adhesión.

Finalmente se acuerda, con los votos favorables de los dos representantes del Partido Popular y con la abstención de los representantes de PSOE e Izquierda Unida, dictaminar favorablemente dicha Propuesta, elevando al Pleno de la Corporación el presente Dictamen.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, quien, tras efectuar una referencia a su nueva ubicación, procede a indicar que suscribe sus intervenciones anteriores tanto en Pleno como en Comisión de apoyo al Convenio en los que se trae ese día al Salón de Plenos en lo referente al “servicio de comidas a domicilio”, pasando a exponer que sería deseable que el sistema de constitución de consorcios o de mancomunidades fuera usado de manera más reiterada por el Ayuntamiento para lograr prestar servicios públicos que de otra forma esta Corporación, en solitario, no puede servir, concluyendo su intervención indicando que entiende que la función de la Corporación de garantizar determinados servicios públicos se vería facilitada en muchos de ellos si se constituyen este tipo de consorcios, mancomunidades o cualquier otra forma jurídica que pudiera adoptarse.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. López García**, quien, tras agradecer las palabras del Sr. Marín, procede a exponer que esta era la finalidad del Acuerdo y a reconocer que estaba mal redactado en la versión anterior del Pleno pasado, precisando que no era intención del Partido Popular ni de la Corporación que hacer otra cosa con el Consorcio más que llevar la comida a domicilio y no el presupuesto



que está intentando cargar sobre ella el Partido Socialista de que las mujeres que trabajan en el servicio de ayuda a domicilio empiecen a pensar que lo que querían quitarlas de su trabajo porque esa no era su intención en ningún momento.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y del Concejal no adscrito y la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**1º.-** Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete para así poder acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio.

**2º.-** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio correspondiente las cantidades que, en su caso, pudieran derivarse de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio de Servicios Sociales de la Provincia de Albacete.

**3º.-** La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete se efectúa, única y exclusivamente, con la finalidad de acceder al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” de dicho Consorcio, lo que implicará la asunción por parte de la Corporación del compromiso de limitar el recuso a dicho Consorcio únicamente para dicha finalidad y, por ende, de no recurrir al mismo o adherirse a servicios, iniciativas, programas o finalidades diferentes al programa del “Servicio de Comidas a Domicilio” sin mediar Acuerdo plenario expreso de la misma.

**4º.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos protocolos, convenios o documentos resulten preceptivos para ejecutar el presente Acuerdo.

**5º.-** Comunicar el presente Acuerdo al Consorcio Provincial de Servicios Sociales de la provincia de Albacete a los efectos procedentes en Derecho.

#### **4. EXPEDIENTE Nº 8/2014, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión de Economía y Cuentas, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 16 de diciembre de 2014, dictamino favorablemente el expediente Nº 8/2014, de reconocimiento extrajudicial de créditos, pasando a dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“El Vicepresidente de la Comisión concede la palabra a la Sra. Arocas Lujan, que da lectura de la Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, del octavo expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos del presupuesto de 2014 y del informe de Intervención que dice: “En relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

#### **NOTA DE REPARO**

**1º.-** Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 46.257,46 €, de acuerdo con la siguiente relación:



Expediente nº 8/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito				
Aplicación		Proveedor	Concepto	Importe
1320	214000	DOLORES MORENO VALVERDE	BATERÍA PARA NISSAN TINO/ 6486FGB	123,57 €
1320	226990	SOCIAL MANCHA, S.L.	SERVICIO LAVANDERÍA MANTAS	41,45 €
1510	210000	ÁNGEL REYES LÓPEZ PÉREZ	BARRAS Y PLETINAS BARANDA CURVA FAROLA	278,91 €
1510	210000	NALLEBA HELLÍN OBRAS, S.L.	REPARACIÓN ALCANTARILLADO EN C/ POZO, Nº 5	683,85 €
1510	213000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	2 CUBIERTAS REMOLQUE	169,57 €
1510	213000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	CÁMARA Y MONTAJE RUEDA REMOLQUE SERVICIO ELÉCTRICOS	21,95 €
1610	210020	Comunidad Regantes "Martínez Parras"	10% Gastos canal 2011	4.141,58 €
1610	210020	Comunidad Regantes "Martínez Parras"	10% Gastos canal 2012	2.749,51 €
1650	221000	IBERDROLA COM ULT RECURSO, S.A.U.	ALUMBRADO POL. SAN RAFAEL 3º FASE VIA 59 25/01/12	235,95 €
1710	210000	GERMÁN MARTÍNEZ ABELLÁN	PINTURAS Y DISOLVENTES	248,75 €
1710	213000	FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ	PLASTICO Y ACEITE PARA MOTOSIERRAS	84,70 €
1710	213000	FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ	CADENA MOTOSIERRA Y HOJAS SERVICIO	54,45 €
2300	220000	CHUMILLAS S.L.	FOTOCOPIAS EN IRC23801, DEL 30/08 A 29/09/11	185,14 €
3120	200000	DOYDRAGO, S.L.	Alquiler solar instalación Centro de Salud, nº 1 de agosto/2011 a julio de 2014	32.400,00 €
3210	227991	La Trapería de Hellín, S.L.	Utillaje de cocina para comedor colegio "Entre Culturas".	357,39 €
3310	489011	Asociación Nacional Tambor y el Bombo	Aportación a la Asociación Nacional Tambor y Bombo	1.500,00 €
3311	226990	MARSER VENDOR, S.L.	GARRAFAS DE AGUA	25,09 €
3311	226990	MARSER VENDOR, S.L.	GARRAFAS DE AGUA Y VASOS DE AGUA	17,03 €
3321	220010	FUNDACION ALONSO QUIJANO	SUSCRIPCIÓN REVISTA MI BIBLIOTECA ALO 2013	38,00 €
3321	226090	BIBLIOTECAS BCI, S.A.	SUJETALIBROS	37,35 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 2º TR	413,00 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 3º TR	423,50 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 4º TR	423,50 €
4330	770000	JUYFESAN MOBILIARIO, S.L.	Subvención Pacto Industrial	921,70 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	2 CUBIERTAS COCHE CASA DE ACOGIDA	98,11 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	VALVULA Y MONTAJE RUEDA FIAT DOBLÓ 0806DLH	11,21 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REPARAR PINCHAZO Y CAMBIO RUEDA NISSAN 7316FCZ	23,01 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REPARAR PINCHAZO Y CAMBIO RUEDA TRACTOR VE35369	17,70 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REP.PINCHAZO CAMBIO RUEDA Y ALARG. 8208BYN	55,11 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REP. PINCHAZO CITROEN C15 AB2370M	10,03 €
9200	231200	Mª ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJES ALBACETE 12 Y 14/06/12 PRC ABRV 520 Y 607/11	45,60 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 31/07/12 TRAMITE DOCUMENTOS DIPUTACIÓN	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJES AGRAMON 30/7, 2 Y 3/08 TRIATLON AGRAMON	13,68 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 19/09/12 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	22,80 €



9200	231200	INMACULADA GENESTAL ROCHE	VIAJE ALBACETE 07/11/2012 TOLEDO CENTROS DE DÍA	22,80 €
9200	231200	PASCUAL MOROTE MONTOYA	VIAJE ALBACETE 06/11/2012 REUNIÓN HACIENDA	25,93 €
9200	231200	JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	VIAJE ALBACETE 12/11/12 PROC 200/2012 JCA Nº 2	22,80 €
9200	231200	Mª ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJE ALBACETE 22/11/12 PROC ABREV. 153/2012	22,80 €
9200	231200	INMACULADA GENESTAL ROCHE	VIAJE A ALCAZAR DE SAN JUAN 28/11/12 CENTRO DE DÍA	74,10 €
9200	231200	Mª ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJE ALBACETE 29/11/12 PROC. ABREV. 171/2012	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 23 Y 24/11/12 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	45,60 €
9200	231200	CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ	VIAJE ALBACETE 13/12/12, CONFLO COLECT 1066/12	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE SONSECA 13/12/12 A PISCINA CLIMATIZADA	101,84 €
<b>TOTAL:</b>				<b>46.257,46 €</b>

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

**2º.-** Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

**3º.-** En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con el voto afirmativo del grupo municipal del partido Popular y las abstenciones del grupo municipal del partido socialista y del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime conveniente.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras precisar el importe a que asciende el expediente, procede a destacar los costes relativos al alquiler del solar de la instalación del Centro de Salud Nº 1 y los gastos relativos a la Comunidad de Regantes “Martínez Parras” correspondientes al consumo humano y de mantenimiento del canal, finalizando su intervención refiriéndose a facturas menores de años anteriores.



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna adicional, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Concejales no adscrito y del Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 8/2014 del Presupuesto de 2014 por importe de 46.257,46 euros correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General vigente que se indican a continuación:

Expediente nº 8/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito				
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe	
1320	214000	DOLORES MORENO VALVERDE	BATERÍA PARA NISSAN TINO/ 6486FGB	123,57 €
1320	226990	SOCIAL MANCHA, S.L.	SERVICIO LAVANDERÍA MANTAS	41,45 €
1510	210000	ÁNGEL REYES LÓPEZ PÉREZ	BARRAS Y PLETINAS BARANDA CURVA FAROLA	278,91 €
1510	210000	NALLEBA HELLÍN OBRAS, S.L.	REPARACIÓN ALCANTARILLADO EN C/ POZO, Nº 5	683,85 €
1510	213000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	2 CUBIERTAS REMOLQUE	169,57 €
1510	213000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	CÁMARA Y MONTAJE RUEDA REMOLQUE SERVICIO ELÉCTRICOS	21,95 €
1610	210020	Comunidad Regantes "Martínez Parras"	10% Gastos canal 2011	4.141,58 €
1610	210020	Comunidad Regantes "Martínez Parras"	10% Gastos canal 2012	2.749,51 €
1650	221000	IBERDROLA COM ULT RECURSO, S.A.U.	ALUMBRADO POL. SAN RAFAEL 3º FASE VIA 59 25/01/12	235,95 €
1710	210000	GERMÁN MARTÍNEZ ABELLÁN	PINTURAS Y DISOLVENTES	248,75 €
1710	213000	FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ	PLASTICO Y ACEITE PARA MOTOSIERRAS	84,70 €
1710	213000	FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ	CADENA MOTOSIERRA Y HOJAS SERVICIO	54,45 €
2300	220000	CHUMILLAS S.L.	FOTOCOPIAS EN IRC23801, DEL 30/08 A 29/09/11	185,14 €
3120	200000	DOYDRAGO, S.L.	Alquiler solar instalación Centro de Salud, nº 1 de agosto/2011 a julio de 2014	32.400,00 €
3210	227991	La Trapería de Hellín, S.L.	Utillaje de cocina para comedor colegio "Entre Culturas".	357,39 €
3310	489011	Asociación Nacional Tambor y el Bombo	Aportación a la Asociación Nacional Tambor y Bombo	1.500,00 €
3311	226990	MARSER VENDOR, S.L.	GARRAFAS DE AGUA	25,09 €
3311	226990	MARSER VENDOR, S.L.	GARRAFAS DE AGUA Y VASOS DE AGUA	17,03 €
3321	220010	FUNDACION ALONSO QUIJANO	SUSCRIPCIÓN REVISTA MI BIBLIOTECA ALO 2013	38,00 €
3321	226090	BIBLIOTECAS BCI, S.A.	SUJETALIBROS	37,35 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 2º TR	413,00 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 3º TR	423,50 €
4310	212000	INFRIMA, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO 4º TR	423,50 €
4330	770000	JUYFESAN MOBILIARIO, S.L.	Subvención Pacto Industrial	921,70 €



9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	2 CUBIERTAS COCHE CASA DE ACOGIDA	98,11 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	VALVULA Y MONTAJE RUEDA FIAT DOBLÓ 0806DLH	11,21 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REPARAR PINCHAZO Y CAMBIO RUEDA NISSAN 7316FCZ	23,01 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REPARAR PINCHAZO Y CAMBIO RUEDA TRACTOR VE35369	17,70 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REP.PINCHAZO CAMBIO RUEDA Y ALARG. 8208BYN	55,11 €
9200	214000	NEUMÁTICOS DIEGO LÓPEZ, S.L.	REP. PINCHAZO CITROEN C15 AB2370M	10,03 €
9200	231200	M <sup>a</sup> ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJES ALBACETE 12 Y 14/06/12 PRC ABRV 520 Y 607/11	45,60 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 31/07/12 TRAMITE DOCUMENTOS DIPUTACIÓN	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJES AGRAMON 30/7, 2 Y 3/08 TRIATLON AGRAMON	13,68 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 19/09/12 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	22,80 €
9200	231200	INMACULADA GENESTAL ROCHE	VIAJE ALBACETE 07/11/2012 TOLEDO CENTROS DE DÍA	22,80 €
9200	231200	PASCUAL MOROTE MONTOYA	VIAJE ALBACETE 06/11/2012 REUNIÓN HACIENDA	25,93 €
9200	231200	JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	VIAJE ALBACETE 12/11/12 PROC 200/2012 JCA Nº 2	22,80 €
9200	231200	M <sup>a</sup> ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJE ALBACETE 22/11/12 PROC ABREV. 153/2012	22,80 €
9200	231200	INMACULADA GENESTAL ROCHE	VIAJE A ALCAZAR DE SAN JUAN 28/11/12 CENTRO DE DÍA	74,10 €
9200	231200	M <sup>a</sup> ÁNGELES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	VIAJE ALBACETE 29/11/12 PROC. ABREV. 171/2012	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE ALBACETE 23 Y 24/11/12 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	45,60 €
9200	231200	CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ	VIAJE ALBACETE 13/12/12, CONFLO COLECT 1066/12	22,80 €
9200	231200	FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PÉREZ	VIAJE SONSECA 13/12/12 A PISCINA CLIMATIZADA	101,84 €
<b>TOTAL:</b>				<b>46.257,46 €</b>

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

#### 5. EXPEDIENTE Nº 9/2014, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión de Economía y Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, dictamino favorablemente el expediente Nº 9/2014, de reconocimiento extrajudicial de créditos, pasando a dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“El Vicepresidente de la Comisión concede la palabra a la Sra. Arocas Lujan, que da lectura de la Propuesta del Concejal de Economía y Cuentas, del noveno expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos del presupuesto de 2014 y del informe de Intervención que dice: “En relación con el pago por servicios extraordinarios en la Semana Santa de 2012 por parte de la Policía Local y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

#### NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 12.438,76 €, de acuerdo con la siguiente relación:



APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
ALCARAZ PEREZ, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	413,66
BLEDA INIESTA, JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	337,13
CAÑADAS GONZALEZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	368,28
CISNEROS MARTINEZ, MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	278,3
ESCANDELL CANO, JOSE LUIS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	435,67
FERNANDEZ QUILEZ, ENRIQUE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	411,1
FERNANDEZ MARTINEZ, RAMIRO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	345,53
FLORES SANCHEZ, ANGEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	43,35
GARCIA GONZALEZ, JESUS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	343,1
GARCIA MIRALLES, JUAN	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	373,12
GARCIA TITOS, JAIME	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	365,12
JIMENEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	381,85
LOPEZ HERMOSILLA, RAFAEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	350,34
LOPEZ MORENO, RICARDO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
MARTINEZ DEL OLMO, RAFAEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	157,08
MARTINEZ MARICO, ANGELES	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	354,9
MARTINEZ RODENAS, ABEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	354,62
MARTINEZ TOMAS, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	402,35
MORENO ALVAREZ, JOSE FCO.	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	379,67
MORENO LOPEZ, JUAN FCO.	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	462,35
NUÑEZ FERNANDEZ, VENTURA	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	314,55
OLIVER PEREZ, JOSE LUIS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	436
PATERNA BLEDA, FCO, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	443,81
PATERNA BLEDA, JUAN CARLOS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	366,17
PORTAÑA MARTINEZ, JOSE MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	211,29
REAZA JUAREZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
REOLID CARLOS, PABLO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	357,79
RODRIGUEZ TOMAS, FCO. JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
SANCHEZ LOPEZ, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	413,78
SOLER OTI, DAVID	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	457,25
TORTOSA LOPEZ, JOAQUIN	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	434,31
VALENCIANO MARTINEZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	347,48
VILLENA BLEDA, JUAN MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	454,74
VILLENA SEGURA, CARLOS JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	411,25
	<b>TOTAL:</b>	<b>12.438,76</b>

2º.- Estos servicios extraordinarios fueron aprobados como reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de julio de 2013, con cargo al Presupuesto para 2013, no obstante al no haberse realizado el pago efectivo procede realizar un nuevo reconocimiento extrajudicial de créditos para su imputación al Presupuesto para 2014 en la aplicación presupuestaria 1320 151.000 "Gratificaciones Personal Policía", donde existe crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

3º.- En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación."



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con el voto afirmativo del grupo municipal del partido Popular y las abstenciones del grupo municipal del partido socialista y del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime conveniente.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a aclarar a la Corporación que existe tesorería para hacer frente a los 12.000 euros en la nómina del mes de diciembre y que por eso lo traen a Pleno para dar cumplimiento del acuerdo suscrito en su día con la plantilla de la Policía Local, precisando que esos 12.000 euros corresponden al trabajo que realizaron todos ellos en el año 2.012 y que en ese día les quitan también toda la deuda pendiente con la plantilla de la Policía Local respecto a esos servicios extraordinarios.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna adicional, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Concejal no adscrito y del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 9/2014 del Presupuesto de 2014 por importe de 12.438,76 euros correspondientes a los servicios extraordinarios prestados por la Policía Local que se indican a continuación y con cargo a la aplicación 1320.151.000 del Presupuesto General vigente que se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
ALCARAZ PEREZ, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	413,66
BLEDA INIESTA, JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	337,13
CAÑADAS GONZALEZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	368,28
CISNEROS MARTINEZ, MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	278,3
ESCANDELL CANO, JOSE LUIS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	435,67
FERNANDEZ QUILEZ, ENRIQUE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	411,1
FERNANDEZ MARTINEZ, RAMIRO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	345,53
FLORES SANCHEZ, ANGEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	43,35
GARCIA GONZALEZ, JESUS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	343,1
GARCIA MIRALLES, JUAN	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	373,12
GARCIA TITOS, JAIME	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	365,12
JIMENEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	381,85
LOPEZ HERMOSILLA, RAFAEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	350,34
LOPEZ MORENO, RICARDO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
MARTINEZ DEL OLMO, RAFAEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	157,08
MARTINEZ MARICO, ANGELES	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	354,9
MARTINEZ RODENAS, ABEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	354,62
MARTINEZ TOMAS, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	402,35



MORENO ALVAREZ, JOSE FCO.	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	379,67
MORENO LOPEZ, JUAN FCO.	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	462,35
NUÑEZ FERNANDEZ, VENTURA	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	314,55
OLIVER PEREZ, JOSE LUIS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	436
PATERNA BLEDA, FCO, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	443,81
PATERNA BLEDA, JUAN CARLOS	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	366,17
PORTAÑA MARTINEZ, JOSE MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	211,29
REAZA JUAREZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
REOLID CARLOS, PABLO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	357,79
RODRIGUEZ TOMAS, FCO. JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	410,94
SANCHEZ LOPEZ, JOSE	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	413,78
SOLER OTI, DAVID	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	457,25
TORTOSA LOPEZ, JOAQUIN	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	434,31
VALENCIANO MARTINEZ, ANTONIO	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	347,48
VILLENA BLEDA, JUAN MANUEL	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	454,74
VILLENA SEGURA, CARLOS JAVIER	Servicios Extraordinarios Semana Santa 2012	411,25
	<b>TOTAL:</b>	<b>12.438,76</b>

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**6. ACUERDO DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE).**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Cuentas, Obras y Servicios, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 16 de diciembre, en relación con la propuesta de clasificación y requerimiento al licitador con la oferta más ventajosa en el procedimiento para la adjudicación de la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Hellín, pasando a dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Vicepresidente de la Comisión se da lectura del Acta de fecha 10 de diciembre de 2014 de la Mesa de Contratación del procedimiento para la adjudicación de la Gestión de los Servicios de Recogida y Transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Hellín (Albacete), así como del informe de intervención, que dice: “La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y con el objeto de fiscalizar el expediente para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, del contrato administrativo de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE), tiene a bien emitir el siguiente informe, sobre los siguientes extremos:

En cuanto a los siguientes aspectos ya se informó debidamente en el Informe de Intervención de fecha 23-07-14 sobre fiscalización del expediente sobre la adjudicación del contrato de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria del municipio



de Hellín (Albacete), incluido en este expediente:

- Competencia órgano.
- Anteproyecto de explotación.
- Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de Secretaría.

En esta nueva fase del procedimiento procede que esta Intervención informe sobre los siguientes términos:

- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2014 se procede a la aprobación del expediente de contratación para la gestión de servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria.
- Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín con fecha 06/08/2014 (art. 151.4 TRLCSP).
- Consta publicación en el BOP nº 90 de 06/08/2014 y BOE nº 193 de 09/08/2014.
- La composición de la mesa se ajusta a lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP.
- En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10/12/2014 vistos los informes de la Técnica de Medio Ambiente sobre la valoración de la memoria técnica de fecha 10/11/2014 y de Intervención sobre la valoración de la oferta económica de fecha 5/12/2014 se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. al obtener mayor puntuación.
- El expediente de contratación se adecua a la legislación vigente, circunstancia que en este caso, conlleva al informe favorable, procediendo la tramitación del expediente.

A la vista de los datos y antecedentes que obran en esta entidad, procede su aprobación al Pleno, por tratarse del órgano de contratación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con la clasificación efectuada y con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.014, siendo el detalle de la misma el siguiente:

Clasificación	Licitador	Valoración proposición económica	Valoración relación mejora	Valoración oferta Vehículos	Valoración memoria técnica	Valoración final oferta
1º	FOMENTO CONSTRUCCIONES CONTRATAS, S.A. Y	52,00	2,01	3,87	29,5	87,38
2º	U.T.E. ACTUA, S.L. - ACCIONA, S.L.	44,87	4,91	1,33	30,5	81,61
3º	URBASER, S.A.	18,66	6,00	4,00	38	66,66



4º	U.T.E. TARANCÓN, S.L.U. - SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U	28,56	2,16	1,09	32	<b>63,82</b>
5º	AUDECA, S.L.U.	17,42	1,21	1,24	12	<b>31,87</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil “FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.”, con C.I.F A28037224, licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con la clasificación efectuada y con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación (toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación) para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación de conformidad y en los términos previstos en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente procedimiento :

- Documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía total.
- Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía y Cuentas, con el voto afirmativo del grupo municipal del partido Popular y las abstenciones del grupo municipal del partido socialista y del grupo municipal de Izquierda Unida, dictamina favorablemente la propuesta de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por los licitadores y el requerimiento de documentación a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.”.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime conveniente.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, quien procede a exponer que, en consonancia con lo que ha venido manifestando durante todo el proceso de gestión de esa concesión en el sentido de su oposición al modelo de gestión privada de ese servicio, se va a abstener y no va a apoyar ese procedimiento.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a exponer que el grupo municipal de Izquierda Unida siempre ha estado opuesto al pliego de condiciones, puntualizando que así lo manifestó en el Pleno que se celebró al respecto, y que ese grupo político, en sintonía con lo que ha estado defendiendo siempre, va a votar que no a la solicitud de presentación de documentación y, sobre todo, en referencia a un Pleno a celebrar el día 29, a esa petición.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y con el voto en contra del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, **ACUERDA:**



1º.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con la clasificación efectuada y con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.014, siendo el detalle de la misma el siguiente:

Clasificación	Licitador	Valoración proposición económica	Valoración relación mejora	Valoración oferta Vehículos	Valoración memoria técnica	Valoración final oferta
1º	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	52,00	2,01	3,87	29,5	87,38
2º	U.T.E. ACTUA, S.L. - ACCIONA, S.L.	44,87	4,91	1,33	30,5	81,61
3º	URBASER, S.A.	18,66	6,00	4,00	38	66,66
4º	U.T.E. TARANCÓN, S.L.U. - SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U	28,56	2,16	1,09	32	63,82
5º	AUDECA, S.L.U.	17,42	1,21	1,24	12	31,87

2º.- Requerir a la mercantil "FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.", con C.I.F A28037224, licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con la clasificación efectuada y con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación (toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación) para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación de conformidad y en los términos previstos en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente procedimiento :

- Documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía total.
- Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

## 7. EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "SECTOR LA FUENTE".

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, Obras y Servicios, Urbanismo y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 16 de diciembre de 2.014, en relación con el expediente de enajenación de parcelas en el Polígono Industrial "Sector La Fuente", y cuyo contenido es el siguiente:



“Por el Vicepresidente de la Comisión, se informa que una vez que se han recepcionado las obras del Polígono Industrial “Sector La Fuente”, procede sacar a la venta las parcelas resultantes, para lo que se ha elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas, para la enajenación de dichas parcelas mediante procedimiento abierto.

Su aprobación corresponde al Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 1 del TRLCSP, al tratarse de una enajenación cuyo importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En el expediente consta informe de Urbanismo de valoración de las parcelas, así como los informes favorables de Secretaria e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía y Cuentas, con los votos afirmativos del grupo municipal del partido Popular y del grupo municipal del partido socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, dictamina favorablemente el expediente y el “Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial San Rafael Sector La Fuente”, mediante procedimiento abierto.

No obstante el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime conveniente”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, para exponer que se trata de poner en valor las parcelas del Polígono Industrial “San Rafael” del “Sector La Fuente” que han concluido ya y recepcionado formalmente por parte del equipo técnico del Ayuntamiento en pasadas fechas y que lo que hoy traen a Pleno excede del 10% de los recursos ordinarios porque sacan a la venta once parcelas por valor de 2,4 millones de euros y que si vendiesen todas el Ayuntamiento de Hellín ingresaría esos 2,4 millones de euros que saben que han adelantado en concepto de obras, pasando a relacionar las parcelas puestas a la venta y su precio, concluyendo su intervención refiriéndose a la publicación del pliego en el B.O.P si lo estima conveniente la Corporación porque es competencia del Pleno.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, para manifestar su oposición al expediente de enajenación de esas parcelas porque entiende que supone la cesión de un patrimonio municipal con la intención inmediata de buscar dinero obviando los intereses generales de la población, precisando que máxime en tiempos de crisis en los que entiende que las Administraciones deben facilitar en todo lo posible la incorporación al mercado laboral de las personas en paro y el desarrollo industrial de la localidad, añadiendo que entiende que eso podría conseguirse de forma casi inmediata, por ejemplo, construyendo naves industriales por el propio Ayuntamiento para cederlas gratuitamente a pequeñas empresas locales para que puedan iniciar y desarrollar su actividad, concluyendo su intervención señalando que por todo ello su oposición a la enajenación y cesión de esas parcelas del polígono industrial.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, para, tras referirse al desmarque del planteamiento del Sr. Marín, indicarle al Concejal que lo que dice está muy bien si le dijese de dónde el Ayuntamiento puede construir las parcelas, pasando a exponer que el Ayuntamiento no es una fábrica de hacer dinero salvo que le diga que le suban los impuestos a los ciudadanos y entonces financien su utopía. Tras referirse al dinero invertido por el Ayuntamiento de Hellín en esa obra, procede el Sr. Moreno a exponer que el Ayuntamiento no cede patrimonio



municipal de suelo porque lo que está haciendo es buscar la creación de puestos de trabajo y que, si el Ayuntamiento de Hellín fuera promotor de esas naves industriales y luego las cediera gratuitamente, estaría incurriendo en una serie de delitos de la actual Ley que sería incapaz en ese momento de relacionar, pero que, si todo eso se cambia y se crea una bolsa de dinero para poder generar esos ingresos a los municipios y que sean capaces de hacer esa utopía, bienvenido sea, pero que en ese momento estarían incumpliendo infinidad de Leyes, concluyendo su intervención refiriéndose a la intención de creación de puestos de trabajo e indicándole al Sr. Marín que le parece muy loable su propuesta pero en ese momento utópica salvo que le diga de dónde se puede financiar todo lo que dice.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejales no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, para exponerle al Sr. Moreno Moya que, más que una utopía, es una visión que tienen éste, su grupo y él sobre qué papel puede desempeñar por una Corporación Local a la hora de gestionar las competencias que pueda tener en materia de estimular y generar empleo en su localidad, concluyendo su intervención reiterando que, más que una utopía, son modelos distintos.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, con el voto en contra del Concejales no adscrito y con la abstención del Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA**:

**1º.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente" y que se detallan a continuación:

PARCELA ADJUDICADA	ZONA DE ORDENANZA	SUPERFICIE PARCELA (M2)	M2 EDIFICABLES SEGÚN PLAN PARCIAL
PARCELA 6a	AISLADA G.I	1.983,25	1.388,28
PARCELA 15	AISLADA G.I	3.335,76	2.335,03
PARCELA 16	AISLADA G.I	3.695,76	2.587,03
PARCELA 17	AISLADA G.I	3.066,22	2.146,35
PARCELA 18	AISLADA G.I	3.470,35	2.429,25
PARCELA 25	AISLADA G.I	3.514,91	2.460,44
PARCELA 27	AISLADA G.I	2.950,97	2.065,68



<b>PARCELA 29</b>	AISLADA G.I	3.639,85	2.547,90
<b>PARCELA 32</b>	AISLADA G.I	2.042,56	1.429,79
<b>PARCELA 37</b>	AISLADA G.I	2.042,56	1.429,79
<b>PARCELA 44</b>	AISLADA G.II	4.402,05	2.773,29

2º.- Aprobar el expediente contractual para la enajenación de las citadas parcelas de propiedad municipal y pertenecientes al patrimonio público de suelo.

3º.- Decretar la apertura del período de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

#### **8. DACION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, las pueden solicitar por escrito en el momento que crean oportuno, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 3.009, de fecha 20 de noviembre de 2.014, al N° 3.292, de fecha 15 de diciembre de 2.014.

#### **9. DACION DE CUENTA ESCRITO PASO A CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO FORMULADO POR D. JUAN CARLOS MARÍN FERNÁNDEZ.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del escrito de fecha 16 de diciembre de 2.014 presentado por D. Juan Carlos Marín Fernández y en virtud del cual comunica que, con esa fecha, pasa a la condición de Concejal no adscrito, pasando a exponer a continuación a los Sres./as Concejales/as asistentes que, en virtud del citado escrito, D. Francisco Javier Morcillo Clavijo, como Concejal y portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida es ese Ayuntamiento, comunica que, ante la comunicación del Sr. Marín Fernández de su paso a la condición de no adscrito, solicita que se le aplique la Ley acordada por todos los grupos políticos ante el transfuguismo, considerando desde Izquierda Unida a esa persona tráfuga. Finalmente, procede el Sr. Secretario a exponer a los Sres./as Concejales/as asistentes que con posterioridad también se ha presentado escrito por parte del Sr. Morcillo en virtud del cual solicita ser designado portavoz del grupo Izquierda Unida en el Consistorio y también la asunción de la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, quien, tras indicar que no va a explicar los motivos que le han llevado a tomar esa decisión fundamentalmente por no ser ese el foro donde debe dar



esas explicaciones, procede a exponer que sí que quisiera manifestar ante la Corporación del Ayuntamiento en Pleno que no es, ni ha sido ni será consecuencia la decisión el pactar o el propiciar cambios o mantenimientos de mayorías o gobernantes en el Ayuntamiento así como la de obstaculizar el gobierno de la entidad, como tampoco es su intención la de obtener ni aspirar a mayores beneficios políticos, económicos o materiales que los que ya le correspondían en su anterior condición de Concejal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Mocillo Clavijo**, quien procede a solicitar del Sr. Secretario que lea un escrito que le ha presentado de lo que cataloga o denomina la palabra “tránsfuga”, concediendo la **Presidencia** la palabra al **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del escrito entregado por el Sr. Morcillo en relación con la definición de “tránsfuga” que establece “Wikipedia”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, quien, tras referirse al texto leído por el Sr. Secretario y a los acuerdos del “Pacto Anti-transfuguismo”, procede a centrarse en la conceptualización del tránsfuga y a señalar que no es el caso, pasando a continuación a exponer que ese Pacto determina que es la Comisión de Seguimiento del Pacto la que dictaminará sobre los supuestos casos de transfuguismo para confirmarlos y a indicar que, si está en manos de ese Concejal y la legislación así le asiste, él va a pedir directamente a la Comisión de Seguimiento del Pacto que se pronuncie sobre si su situación se puede calificar como de transfuguismo o no.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Mocillo Clavijo**, quien procede a agradecer al concejal no adscrito el trabajo desarrollado hasta ese día en el grupo municipal de Izquierda Unida y a desearle todo lo mejor como Concejal no adscrito en esa Corporación, concluyendo su intervención indicándole a los ciudadanos que Juan Carlos Marín ya es pasado en Izquierda Unida y que el grupo político que se les queda en esos momentos es solamente un Concejal que es el que está hablando en esos momentos.

La Corporación queda enterada.

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal no adscrito, **Sr. Marín Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Dada la nueva condición de Concejal no adscrito, solicita del Secretario de la Corporación la emisión de un informe jurídico en lo referente a las variaciones que pudieran producirse si fuera el caso respecto a sus obligaciones y derechos como Concejal de ese Ayuntamiento, así como de cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta.
- Comunica al Sr. Alcalde su deseo a renunciar a las retribuciones económicas que como Concejal no liberado de esa Corporación y en concepto de asistencia a las distintas sesiones de los distintos órganos de la misma pudieran



corresponderle, precisando su deseo de que se haga efectiva con fecha 1 de diciembre de 2.014 y solicitando del Sr. Alcalde que de las instrucciones oportunas a los departamentos de Intervención y Personal para que procedan en consecuencia.

Concluida la intervención del Sr. Marín Fernández, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Mocillo Clavijo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con cierto escrito presentado solicitando la explicación a su grupo sobre la situación del Convento de Franciscanos, solicita conocer la situación y trasladar el posible Acuerdo a tres bandas entre el Ayuntamiento, el Obispado y Franciscanos.
- Traslada la demanda de representantes de la "Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson" para poder compartir el gimnasio con la "Asociación de Enfermos de Alzheimer" para poder realizar cierto tipo de gimnasia.
- Traslada a la Alcaldía la petición de un ciudadano para poder intervenir en el turno de ruegos y preguntas.

Concluida la intervención del Sr. Morcillo Clavijo, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Mondéjar Gómez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Traslada la demanda de diversos ciudadanos respecto de la limpieza de las hojas en diversos lugares del Municipio.
- Se interesa por el tapado de los alcorques de los árboles en los lugares donde faltan árboles.
- Finalmente, procede a agradecer la celeridad del Concejal de Obras y Servicios en la toma de medidas con ocasión de la llamada efectuada ante un problema existente debido al atasco de un camión en un camino como consecuencia de la lluvia.

Concluida la intervención del Sr. Mondéjar Gómez, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras puntualizar la falta de disposición del Acta de la sesión del mes de noviembre, en relación con cierto comentario efectuado por la Concejala de Educación en el pasado Pleno respecto del conocimiento por parte del Concejal de las becas de comedor a través de una conversación telefónica procede a referirse al contenido de dicha conversación y a negar haber tenido conocimiento de tales becas.
- En relación con la falta del servicio de médico por Navidad en ciertas pedanías, procede a apelar al Sr. Alcalde a hacer todo lo posible para que tales pedanías no se queden sin tal servicio por Navidad.

#### **TURNO DE RESPUESTAS**



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Lara, procede a referirse a las conversaciones habidas, a indicar que no entiende la polémica y a referirse a la solución al problema existente con el comedor, concluyendo su intervención refiriéndose a la prestación de un servicio necesario.

Concluida la intervención de la Sra. Sorio, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. López García**, quien procede a exponer que con anterioridad los enfermos de Parkinson pasaban de vez en cuando a hacer gimnasia en ese sitio, que no entiende por qué ha habido esa ruptura y que hablará con los representantes de las dos partes para que vuelvan a ocuparlo.

Concluida la intervención de la Sra. López, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien, en relación con lo indicado por el Sr. Mondéjar, procede a indicar que intensificarán la limpieza en esa zona y a referirse a la tipología de árbol existente y al estudio de su sustitución o eliminación.

Durante la intervención de la Sra. Pérez, siendo las 12:02 horas, abandona la sesión la Sra. Sorio Martínez.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, respecto de la cuestión relativa a los alcorques, procede a exponer que lo hablará con parques y jardines pero que es cierto que, tratando de evitar las posibles responsabilidades patrimoniales que pudieran derivarse de caídas, mientras que no se reponían los árboles parece ser que se está realizando esa intervención, pasando a referirse a la adquisición y reposición de árboles. A continuación, procede el Sr. Moreno Moya a referirse a la actuación desarrollada en el Camino de las Hazas aludida por el Sr. Mondéjar.

Concluida la intervención del Sr. Moreno, toma la palabra la **Presidencia** para, en primer lugar, indicarle al Sr. Marín que ha tomado nota para dar cuenta en Tesorería respecto de su solicitud para no cobrar y que ya ha hablado con el Secretario respecto de la petición formulada. A continuación, procede el Sr. Mínguez a proceder a referirse a la cuestión planteada por el Sr. Morcillo respecto del Convento de Franciscanos y a dar cuenta de la reunión celebrada entre el Obispado, los Hermanos Franciscanos y los técnicos del Ayuntamiento, refiriéndose a aspectos relativos a la titularidad del Convento, a su distribución entre el Obispado y el Ayuntamiento y a los arreglos a efectuar. A continuación, prosigue su intervención la Presidencia refiriéndose a la cuestión planteada por el Sr. Lara relativa a la falta de asistencia médica en ciertas pedanías, señalándole que toma nota para que no pase lo que le está diciendo que pasó el año pasado. Finalmente, tras referirse a la solicitud para poder intervenir en el Salón de Plenos e indicar al respecto que lo solicite en tiempo y forma para que se le pueda contestar, concluyendo su intervención el Sr. Mínguez efectuando una felicitación generalizada por Navidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y diecinueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.  
Cúmplase lo acordado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLIN**

**PLENO ORDINARIO 19/12/14**

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. D. Manuel Mínguez García

Fdo. D. Francisco José Moya García